

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Examinado el expediente instruido en virtud de la instancia, fecha 24 de junio de 1931, presentado por don Salvador Diaz Sanchez y D. Ricardo Suarez Ardura, vecinos de Mieres, solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Duró, en términos de Arrojo, del Ayuntamiento de Mieres, acompañando al efecto el proyecto de las obras, el resguardo del depósito efectuado a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, por el importe del uno por ciento del presupuesto de dichas obras, y el permiso del propietario del terreno en donde se establecerán las instalaciones correspondientes.

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de agosto de 1932, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en el Ayuntamiento de Mieres, durante igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna, juntamente con el informe emitido por dicho Ayuntamiento, desfavorable a la concesión del aprovechamiento de que se trata, por considerar que del mismo se derivarán perjuicios para el interés general del concejo:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos consignados en dicho proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente, señalando las condiciones en que se podría acceder a lo solicitado:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación, informa en sentido favorable a la aprobación del proyecto de que se trata y a la concesión solicitada por los Sres. Diaz Sanchez y Suarez Ardura:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa favorablemente, en lo que a Minas se refiere, la concesión solicitada, proponiendo condiciones:

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que es de conceder la autorización solicitada, con sujeción a las condiciones impuestas por la División Hidráulica del Miño y Jefatura de Minas:

Resultando que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado:

Considerando que los sedimentos arrastrados cuyo aprovechamiento se solicita, son residuos procedentes del lavadero del Barredo, Mieres, sito aguas arriba del río Duró, y que la Sociedad propietaria de dicho lavadero pierde en absoluto su derecho sobre los referidos residuos al arrojarlos a un cauce público, por lo que, en su consecuencia, son propiedad del Estado:

Considerando que el informe desfavorable del Ayuntamiento de Mieres contra la concesión del aprovechamiento de que se trata, no cabe tomarlo en consideración, ya que son totalmente infundados los perjuicios que dicho aprovechamiento irrogaría a los intereses generales del concejo, y, en cambio, es indudable que con el mismo, al evitar que se pierdan residuos carbonosos arrastrados por las aguas del río Duró, siempre se obtendrán beneficios, que, en mayor o menor grado, afectarán a la riqueza pública:

Considerando que, por otra parte, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de 16 de noviembre de 1906, sobre enturbiamiento e infección de las aguas públicas y sobre aterramiento y ocupación de sus cauces, no hay inconveniente que se oponga al aprovechamiento de los detritos y sedimentos minerales que hayan sido acarreados por el agua de los lavaderos, siempre que, como en este caso, se haya solicitado la oportuna autorización:

Considerando que los informes de la División Hidráulica del Miño, Jefatura del Distrito Minero y Asesoría Jurídica son favorables a lo solicitado por los Sres. Diaz Sanchez y Suarez Ardura:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Vistos la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones corresponde a los Jefes de Aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, la resolución de esta clase de expedientes, el Ingeniero Jefe Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, de conformidad

con los dictámenes emitidos por la División Hidráulica del Miño, Jefatura del Distrito Minero y Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Salvador Diaz Sanchez y D. Ricardo Suarez Ardura, vecinos de Mieres, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a D. Salvador Diaz Sanchez y D. Ricardo Suarez Ardura, vecinos de Mieres, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Duró, en el punto denominado Arrojo, del Ayuntamiento de Mieres, con arreglo al proyecto suscrito en 20 de junio de 1931, por el Ingeniero de Minas D. Emilio Labad, que sirvió de base a la información pública, con las siguientes prescripciones:

a) Los concesionarios quedan obligados a no interrumpir la circulación de las aguas del río Duró, siendo responsables de toda clase de perjuicios que se pudieran irrogar como consecuencia de la explotación del aprovechamiento.

b) Los concesionarios quedan obligados a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas extraordinarias del río Duró, los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales, debiendo decantar las aguas para reintegrarlas al río en el mayor grado de limpieza y clarificación.

### AVISO

Se ruega a todos los suscriptores que no se hallen al corriente en el pago de las mismas, lo verifiquen lo más pronto posible, de lo contrario, esta Administración procederá sin otro aviso.

Segunda. Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados a partir de la misma fecha.

Tercera. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza que convenga a los usos inferiores; debiendo los concesionarios comunicar a la mencionada Delegación el comienzo de las obras

a los efectos de la inspección, siendo de cuenta de los mismos los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas y previo aviso, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ella el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla en el cauce, así como las disposiciones de los fangos y residuos pizarrosos resultantes, con relación al cauce, como igualmente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por el Sr. Ingeniero Jefe Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

Cuarta. Los elementos de relavado de carbones que se instalan, estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas.

Quinta. Las balsas de decantación han de estar instaladas de modo que se cumplan las condiciones generales impuestas por el artículo 5.º del Reglamento de enturbiamiento de aguas de 16 de noviembre de 1900, y tendrán la superficie suficiente para que las aguas sean devueltas en el debido grado de pureza.

Sexta. Se presentará por los peticionarios, en la Jefatura de Minas, un plan de la instalación del relavado al objeto de que sea posible verificar la inspección de los mismos; así como se dará cuenta a la Jefatura de Minas de cualquier modificación introducida en la instalación.

Séptima. Los concesionarios no podrán reclamar daño ni perjuicio de ninguna clase por cualquier alteración o modificación que efectúen las minas que tienen los lavaderos aguas arriba de la concesión.

Octava. Antes de empezar la explotación de este aprovechamiento de residuos carbonosos se dará cuenta a la Jefatura de Minas, para que ésta pueda inspeccionar lo relativo al relavado de carbones, así como se remitirán todos los datos estadísticos que solicite esta Jefatura.

Novena. Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Décima. Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas

evacuadas y no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen de la corriente del río Duró, y a título precario, pudiendo la Administración retirarla cuando lo estime oportuno, sin derecho a percibir los concesionarios indemnización de ninguna clase.

Undécima. Antes del comienzo de las obras constituirán los concesionarios un depósito de quinientas pesetas, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, que les será devuelto después de transcurrido un año de explotación.

Duodécima. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de los concesionarios de cualquiera de estas condiciones, cuando se lleve más de seis meses sin efectuarse trabajos en la misma, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Décimatercera. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para establecer las instalaciones de este aprovechamiento.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y presentado póliza de 150 pesetas, como determina la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente, se publica la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, publicada en la Gaceta de Madrid del siguiente día 21.

Oviedo, 2 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe-Delegado de los Servicios Hidráulicos, Roberto González de Agustina.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

### ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

#### DE MIERES

Distrito quinto, Sección séptima.  
Melquiades Alvarez, 78.  
Ramón Alvarez, 77.  
Romualdo Alvargonzalez, 78.  
Bernardo Aza, 81.  
José María F. Ladreda, 80.  
Alfredo Martínez, 77.  
Gonzalo Merás, 78.  
Mariano Merediz, 76.  
Pedro Miñor, 74.  
José María Moutas, 77.  
Alfonso Muñoz, 72.  
Manuel Pedregal, 78.  
Eduardo Piñán, 78.  
José Díaz, 8.  
Saturnino Escobedo, 6.  
José Maldonado, 6.  
Valentín Alvarez, 5.  
Honesto Suarez, 5.  
Adolfo Alas, 5.  
Celso Fernandez, 7.  
Jesús Morán, 5.  
Eduardo Colubi, 7.  
Cesar Milego, 5.  
Félix Miaja, 5.

Angel Perez, 5.  
Luis Ochoa, 5.  
Manuel Rico, 22.  
Alvaro Diaz, 14.  
Manuel Cadierno, 16.  
Julián Ayesta, 15.  
José Antonio Caicoya, 13.  
Angel Menéndez, 15.  
Laureano Menéndez, 11.  
Angel Sarmiento, 15.  
José A. Buylla, 11.  
Pío Linares, 16.  
Ramón Diaz, 13.  
Emilio Niembro, 13.  
Félix Cifuentes, 14.  
Marcelino Domingo, 2.  
Teodomiro Menendez, 287.  
Amador Fernandez, 288.  
Matilde de la Torre, 283.  
Veneranda Garcia, 283.  
Graciano Antuña, 287.  
Manuel Martinez, 282.  
Juan Pablo Garcia, 284.  
José G. Fernandez, 285.  
Juan Antonio Suarez, 283.  
Lázaro Garcia, 280.  
Manuel Vigil, 282.  
Federico Landrove, 285.  
Lorenzo Lopez, 278.  
Jesús Hernández, 23.  
Dolores Ibarruri, 23.  
José de la Fuente, 19.  
Aquilino Fernandez, 19.  
Fernando Rodriguez, 19.  
Isidoro Acevedo, 24.  
Crispulo Gutierrez, 19.  
Simón Diaz, 19.  
Angel Alvarez, 19.  
Carlos Vega, 20.  
Mariano Fernández, 19.  
Herminio Garcia, 19.  
Gabino Fernandez, 21.  
En blanco 1.

#### Sección décima, tercera de Santa Cruz.

Melquiades Alvarez, 187.  
Ramón Alvarez, 190.  
Romualdo Alvargonzalez, 192.  
Bernardo Aza, 192.  
José María F. Ladreda, 193.  
Alfredo Martínez, 193.  
Gonzalo Merás, 193.  
Mariano Merediz, 191.  
Pedro Miñor, 193.  
José María Moutas, 193.  
Alfonso Muñoz, 189.  
Manuel Pedregal, 193.  
Eduardo Piñán, 193.  
Manuel Rico, 14.  
Alvaro Diaz, 9.  
Manuel Cadierno, 9.  
Julián Ayesta, 10.  
José A. Caicoya, 9.  
Angel Menéndez, 9.  
Laureano Menéndez, 9.  
Angel Sarmiento, 9.  
José A. Buylla, 15.  
Pío Linares, 11.  
Ramón Diaz, 8.  
Emilio Niembro, 9.  
Félix Cifuentes, 11.  
Teodomiro Menendez, 138.  
Amador Fernandez, 138.  
Matilde de la Torre, 138.  
Veneranda Garcia, 138.  
Graciano Antuña, 138.  
Manuel Martinez, 138.  
Juan P. Garcia, 138.  
José G. Fernandez, 139.  
Juan Antonio Suarez, 137.  
Lázaro Garcia, 137.  
Manuel Vigil, 137.  
Federico Landrove, 137.  
Lorenzo Lopez, 137.  
Jesús Hernández, 40.  
Dolores Ibarruri, 39.  
José de la Fuente, 38.

Aquilino Fernandez, 39.  
Fernando Rodriguez, 38.  
Isidoro Acevedo, 40.  
Crispulo Gutierrez, 39.  
Simón Diaz, 38.  
Angel Alvarez, 38.  
Carlos Vega, 38.  
Mariano Fernandez, 37.  
Herminio Garcia, 37.  
Gabino Fernandez, 37.

#### Distrito sexto, Sección quinta, La Felguera.

Melquiades Alvarez, 67.  
Ramón A. Valdés, 68.  
Romualdo Alvargonzález, 68.  
Bernardo Aza, 68.  
José María F. Ladreda, 68.  
Alfredo Martínez, 68.  
Gonzalo Merás, 68.  
Mariano Merediz, 68.  
Pedro Miñor, 68.  
José M. Moutas, 68.  
Alfonso M de iego, 68.  
Manuel Pedregal, 68.  
Eduardo Piñán, 68.  
José Diaz, 1.  
Saturnino Escobedo, 1.  
José Maldonado, 1.  
Valentín Alvarez, 1.  
Honesto Suarez, 1.  
Adolfo Alas, 1.  
Celso Fernandez, 1.  
Jesús Morán, 1.  
Eduardo Colubi, 1.  
César Milego, 1.  
Félix Miaja, 1.  
Angel Perez, 1.  
Luis Ochoa, 1.  
Manuel Rico, 1.  
Angel Menéndez, 1.  
Angel Sarmiento, 1.  
Marcelino Domingo, 8.  
Victoria Kent, 8.  
Francisco Pando, 7.  
Jaime Ovajero, 7.  
Teodomiro Menendez, 310.  
Amador Fernandez, 305.  
Matilde de la Torre, 310.  
Veneranda Garcia, 296.  
Graciano Antuña, 309.  
Manuel Martinez, 310.  
Juan Pablo Garcia, 310.  
José G. Fernandez, 299.  
Juan Antonio Suarez, 310.  
Lázaro Garcia, 298.  
Manuel Vigil, 301.  
Federico Landrove, 309.  
Lorenzo Lopez, 301.  
Jesús Hernández, 93.  
Dolores Ibarruri, 103.  
José de la Fuente, 91.  
Aquilino Fernandez, 91.  
Fernando Rodriguez, 91.  
Isidoro Acevedo, 103.  
Crispulo Gutierrez, 91.  
Simón Diaz, 91.  
Angel Alvarez, 91.  
Carlos Vega, 91.  
Mariano Fernandez, 91.  
Herminio Garcia, 96.  
Gabino Fernandez, 91.

#### DE ALLER

#### Distrito primero, Sección primera, Cabañaquinta.

Melquiades Alvarez, 278.  
José M. F. Ladreda, 287.  
Ramón A. Valdés, 272.  
Romualdo Alvargonzález, 279.  
Bernardo Aza, 285.  
Alfredo Martínez, 281.  
Gonzalo Merás, 281.  
Mariano Merediz, 265.  
Pedro Miñor, 278.  
José M. Moutas, 288.  
Eduardo Piñán, 281.

Alfonso M. de Diego, 281.  
Manuel Pedregal, 283.  
Teodomiro Menendez, 164.  
Amador Fernandez, 163.  
Matilde de la Torre, 164.  
Veneranda Garcia, 160.  
Graciano Antuña, 162.  
Juan Pablo Garcia, 158.  
Manuel Martinez, 156.  
José G. Fernandez, 180.  
Juan Antonio Suarez, 158.  
Manuel Vigil, 156.  
Lázaro Garcia, 153.  
Federico Landrove, 158.  
Lorenzo Lopez, 150.  
Manuel Rico, 76.  
Alvaro Diaz, 52.  
Manuel Cadierno, 53.  
Julián Ayesta, 69.  
José A. Caicoya, 55.  
Angel Menendez, 56.  
Laureano Menendez, 52.  
Angel Sarmiento, 55.  
José A. Buylla, 59.  
Pío Linares, 63.  
Ramón Diaz, 47.  
Emilio Niembro, 47.  
Félix Cifuentes, 58.  
Jesús Hernández, 5.  
Dolores Ibarruri, 5.  
José de la Fuente, 5.  
Aquilino Fernandez, 3.  
Fernando Rodriguez, 3.  
Isidoro Acevedo, 4.  
Crispulo Gutierrez, 3.  
Simón Diaz, 3.  
Angel Alvarez, 3.  
Carlos Vega, 2.  
Mariano Fernandez, 4.  
Herminio Garcia, 2.  
Gabino Fernandez, 3.  
Saturnino Escobedo, 6.  
Félix Miaja, 6.  
Jesús Morán, 1.  
César Milego, 1.  
Adolfo Alas, 1.  
Valentín Alvarez, 1.  
José Maldonado, 1.  
Eduardo Colubi, 1.  
Marcelino Domingo, 4.

#### Sección segunda, Pino.

Melquiades Alvarez, 303.  
Ramón Alvarez Valdés, 303.  
Romualdo Alvargonzalez, 302.  
Bernardo Aza, 303.  
José M. F. Ladreda, 302.  
Alfredo Martínez, 303.  
Gonzalo Merás, 303.  
Mariano Merediz, 303.  
Pedro Miñor, 303.  
José M. Moutas, 302.  
Alfonso M. de Diego, 303.  
Manuel Pedregal, 303.  
Eduardo Piñán, 303.  
Manuel Cadierno, 90.  
Manuel Rico, 92.  
Alvaro Diaz, 90.  
Julián Ayesta, 90.  
José Antonio Caicoya, 90.  
Angel Menendez, 91.  
Laureano Menendez, 90.  
Angel Sarmiento, 91.  
José A. Buylla, 92.  
Pío Linares, 90.  
Ramón Diaz, 90.  
Emilio Niembro, 90.  
Félix Cifuentes, 90.  
Jesús Hernández, 6.  
Dolores Ibarruri, 7.  
José de la Fuente, 7.  
Aquilino Fernandez, 7.  
Fernando Rodriguez, 6.  
Isidoro Acevedo, 7.  
Crispulo Gutierrez, 7.  
Simón Diaz, 7.  
Angel Alvarez, 6.  
Carlos Vega, 6.

Mariano Fernandez, 6.  
 Herminio Garcia, 6.  
 Gabino Fernandez, 6.  
 Teodomiro Menendez, 17.  
 Amador Fernandez, 17.  
 Matilde de la Torre, 17.  
 Veneranda Garcia, 17.  
 Graciano Antuña, 17.  
 Juan Pablo Garcia, 17.  
 Manuel Martinez, 18.  
 José Garcia, 18.  
 Juan Antonio Suarez, 18.  
 Manuel Vigil, 18.  
 Lázaro Garcia, 18.  
 Federico Landrove, 18.  
 Lorenzo Lopez, 18.

Distrito número, Sección de Cuérigo.

Melquiades Alvarez, 287.  
 Ramón Alvarez, 289.  
 Romualdo Alvargonzalez, 289.  
 Bernardo Aza, 292.  
 José M. F. Ladreda, 292.  
 Alfredo Martinez, 289.  
 Gonzalo Merás, 292.  
 Mariano Merediz, 289.  
 Pedro Miñor, 290.  
 José María Moutas, 292.  
 Alfonso Muñoz, 291.  
 Manuel Pedregal, 290.  
 Eduardo Piñán, 290.  
 José Diaz, 6.  
 Adolfo Alas, 6.  
 Manuel Rico, 70.  
 Alvaro Diaz, 63.  
 Manuel Cadierno, 61.  
 Julián Ayesta, 61.  
 José Antonio Caicoya, 61.  
 Angel Menendez, 63.  
 Angel Sarmiento, 63.  
 Pio Linares, 65.  
 Ramón Diaz, 66.  
 Emilio Niembro, 55.  
 Félix Cifuentes, 57.  
 Marcelino Domingo, 6.  
 Teodomiro Menendez, 28.  
 Amador Fernandez, 28.  
 Matilde de la Torre, 28.  
 Veneranda Garcia, 28.  
 Graciano Antuña, 28.  
 Manuel Martinez, 26.  
 Juan Pablo Garcia, 26.  
 José Fernandez, 30.  
 Juan Antonio Suarez, 26.  
 Lázaro Garcia, 26.  
 Manuel Vigil, 26.  
 Federico Landrove, 26.  
 Lorenzo Lopez, 26.  
 Jesús Hernández, 23.  
 Dolores Ibarriuri, 22.  
 José de la Fuente, 23.  
 Aquilino Fernandez, 20.  
 Fernando Rodriguez, 20.  
 Isidoro Acevedo, 24.  
 Crispulo Gutierrez, 20.  
 Simón Diaz, 20.  
 Angel Alvarez, 20.  
 Carlos Vega, 20.  
 Mariano Fernandez, 20.  
 Herminio Garcia, 6.  
 Gabino Fernandez, 20.

Distrito cuarto, Sección segunda, Moreda-Aller.

Teodomiro Menendez, 243.  
 Amador Fernández, 240.  
 Matilde de la Torre, 239.  
 Veneranda Garcia, 242.  
 Graciano Antuña, 237.  
 Juan Pablo Garcia, 240.  
 Manuel Martínez, 240.  
 José G. Fernandez, 241.  
 Juan Antonio Suárez, 240.  
 Manuel Vigil, 240.  
 Lázaro Garcia, 239.  
 Federico Landrove, 239.  
 Lorenzo López, 237.

Melquiades Alvarez, 196.  
 José M. F. Ladreda, 195.  
 Ramón Alvarez Valdés, 197.  
 Romualdo Alvargonzalez, 194.  
 Bernardo Aza, 194.  
 Alfredo Martinez, 195.  
 Gonzalo Merás, 195.  
 Mariano Merediz Diaz, 190.  
 Pedro Miñor, 195.  
 José María Moutas, 194.  
 Alfonso Muñoz, 197.  
 Manuel Pedregal, 196.  
 Eduardo Piñán, 194.  
 Jesús Hernández, 38.  
 Dolores Ibarriuri, 39.  
 José de la Fuente, 37.  
 Aquilino Fernandez, 37.  
 Fernando Rodriguez, 37.  
 Isidoro Acevedo, 42.  
 Crispulo Gutierrez, 37.  
 Simón Diaz, 37.  
 Carlos Vega, 37.  
 Mariano Fernandez, 37.  
 Herminio Garcia, 36.  
 Gabino Fernandez, 35.  
 Manuel Rico Avello, 13.  
 Alvaro Diaz, 9.  
 Manuel Cadierno, 9.  
 Julián Ayesta, 14.  
 José A. Caicoya, 11.  
 Angel Menendez, 9.  
 Laureano M. Eztenaga, 9.  
 Angel Sarmiento, 9.  
 José A. Buylla, 11.  
 Pio Linares, 14.  
 Ramón Diaz, 9.  
 Emilio Niembro, 9.  
 Félix Cifuentes, 12.  
 José Diaz, 1.  
 Saturnino Escobedo, 1.  
 José Maldonado, 1.  
 Valentia Alvarez, 1.  
 Honesto Suarez, 1.  
 Adolfo Alas, 1.  
 Celso Fernandez, 1.  
 Jesús Morán, 1.  
 Eduardo Colubi, 1.  
 César Milego, 1.  
 Félix Miaja, 1.  
 Angel Pérez, 1.  
 Luis Ochoa, 1.

Distrito quinto, Sección segunda, Boó.

Manuel R. Avello, 4.  
 Alvaro Diaz, 4.  
 Manuel Cadierno, 4.  
 Julián Ayesta, 3.  
 José A. Caicoya, 3.  
 Angel Menéndez, 3.  
 Laureano Menéndez, 2.  
 Angel Sarmiento, 4.  
 José Buylla, 6.  
 Pio Linares, 10.  
 Ramón Diaz, 3.  
 Emilio Niembro, 3.  
 Félix Cifuentes, 1.  
 Melquiades Alvarez, 141.  
 José M. F. Ladreda, 142.  
 Ramón Alvarez Valdés, 143.  
 Romualdo Alvargonzález, 143.  
 Bernardo Aza, 143.  
 Alfredo Martinez, 142.  
 Gonzalo Merás, 142.  
 Mariano Merediz, 141.  
 Pedro Miñor, 141.  
 José M. Moutas, 143.  
 Alfonso M. de Diego, 143.  
 Manuel Pedregal, 141.  
 Eduardo Piñán, 141.  
 Teodomiro Menendez, 259.  
 Amador Fernandez, 256.  
 Matilde de la Torre, 257.  
 Veneranda Garcia, 257.  
 Graciano Antuña, 258.  
 Juan P. Garcia, 257.  
 Manuel Martinez, 257.  
 José Garcia, Fernandez, 255.

Juan Antonio Suarez, 255.  
 Manuel Vigil, 255.  
 Lázaro Garcia, 254.  
 Federico Landrove, 255.  
 Lorenzo Lopez, 254.  
 Jesús Hernández, 44.  
 Dolores Ibarriuri, 44.  
 José de la Fuente, 41.  
 Aquilino Fernández Rocas, 43.  
 Fernando Rodriguez, 41.  
 Isidoro Acevedo, 48.  
 Crispulo Gutiérrez, 44.  
 Simón Diaz, 40.  
 Angel Alvarez, 41.  
 Carlos Vega, 42.  
 Mariano Fernandez, 43.  
 Herminio Garcia, 40.  
 Gabino Fernandez, 40.

Sección tercera, Caboraña.

Melquiades Alvarez, 140.  
 Ramón Alvarez, 140.  
 Romualdo Alvargonzalez, 140.  
 Bernardo Aza, 140.  
 José María F. Ladreda, 140.  
 Alfredo Martinez, 140.  
 Gonzalo Merás, 139.  
 Mariano Merediz, 138.  
 Pedro Miñor, 138.  
 José María Moutas, 138.  
 Alfonso Muñoz, 139.  
 Manuel Pedregal, 139.  
 Eduardo Piñán, 139.  
 Teodomiro Menendez, 289.  
 Amador Fernandez, 290.  
 Matilde de la Torre, 288.  
 Veneranda Garcia, 287.  
 Graciano Antuña, 290.  
 Manuel Martinez, 289.  
 Juan P. Garcia, 289.  
 José G. Fernández, 288.  
 Juan A. Suarez, 289.  
 Lázaro Garcia, 286.  
 Manuel Vigil, 289.  
 Federico Landrove, 288.  
 Lorenzo Lopez, 287.  
 Manuel Rico, 3.  
 Alvaro Diaz, 3.  
 Manuel Cadierno, 3.  
 Julián Ayesta, 4.  
 José A. Caicoya, 3.  
 Angel Menéndez, 3.  
 Laureano Menendez, 3.  
 Angel Sarmiento, 3.  
 José Buylla, 2.  
 Pio Linares, 4.  
 Ramón Diaz, 3.  
 Emilio Niembro, 3.  
 Félix Cifuentes, 4.  
 Jesús Hernández, 26.  
 Dolores Ibarriuri, 26.  
 José de la Fuente, 26.  
 Aquilino Fernandez, 26.  
 Fernando Rodriguez, 26.  
 Isidoro Acevedo, 28.  
 Crispulo Gutierrez, 27.  
 Simón Diaz, 26.  
 Angel Alvarez, 26.  
 Carlos Vega, 26.  
 Mariano Fernandez, 27.  
 Herminio Garcia, 26.  
 Gabino Fernandez, 26.  
 Victoria Kent, 1.  
 Jaime Ovejero, 1.  
 Francisco Pando, 1.

## ALCALDIAS

DE LLANERA

Anuncio

Aprobado por la Junta general el repartimiento de utilidades, queda expuesto al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles,

durante los cuales y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que formulen las personas o entidades comprendidas en dicho documento cobradorio.

Consistoriales de Llanera, a 23 de enero de 1934. —El Alcalde, C. Garcia. —Rubricado.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
 PROVINCIA DE OVIEDO

—:—  
 Tesorería.—Anuncio

Ha sido nombrado Auxiliar de la Agencia Ejecutiva de la primera zona de Oviedo, D. Victoriano Zuaza.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades, de los contribuyentes y de cuantas personas puedan interesar.

Oviedo, 23 de enero de 1934. —El Tesorero, Juan Barthe.

R. al núm. 156

## JUZGADOS

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia interior de Castropol.

Hace público: Que por virtud de diligencias de apremio que se siguen para hacer efectivas costas impuestas a Joaquina Perez, en autos de testamentaria se sacan a subasta las siguientes fincas:

1. Un terreno inculto con algunos pinos en la situación de Arenas, Tapia, de 23 áreas 40 centiáreas. Tasada para venta en 150 pesetas.

2. El derecho de percibir anualmente de los herederos de Matilde Vijande dos medidas de trigo por causa foral. Vale 143,21 pesetas.

3. El solar de una casa con su huerto y campo sito en la Ventosa, de dos áreas 37 centiáreas. Vale 91,60 pesetas.

4. Una finca a Pastizal y labradío, llamada Chave, en el Teso de Gínzo, de 17 áreas y 44 centiáreas. Vale 569,60 pesetas.

5. Otra labradía en las cortiñas de Hombrones, en el Viso, de 9 áreas 40 centiáreas. Tasada en 371,60 pesetas.

6. Otro labradío en la situación del Colmeal cerca de la Puente Vieja, en Mántaras, que mide 9 áreas 40 centiáreas. Vale 329 pesetas.

7. Otro labradío con una tercera parte de campo en la Ribeira Nova de Mántaras, de 8 áreas 20 centiáreas. Tasada en 201,60 pesetas.

8. Una casa de planta baja formando con la pocilga corral y huerto inmediatos, una finca urbana sita en el barrio de la Atalaya, cuyo edificio estuvo señalado con el número 4; mide todo 161 metros 75 decímetros. Tasada en 325 pesetas.

9. Un labradío llamado Castrín, en la Sierra de Vigaros de Mántaras; de 6 áreas 91 centiáreas. Vale 244,35 pesetas.

10. Un terreno inculto con algunos pinos en la puerta de Caruya, en el lugar de Casariego, de 52 áreas. Tasado en 560 pesetas.

11. La cantidad de 1.300 pesetas o lo que resulta de liquidación por la que José Berdiales y su esposa, vecinos de Tapia como sucesores de Pedro Villamil, pueden recobrar la

casa y huerto de las Escobas de Tapia.

12. Una finca labradia donde llaman Rozamoura, en la Sienra Grande, entre Mántaras y Tapia, de 6 áreas 75 centiáreas. Vale 207,40 pesetas.

13. Otra a campo con man anoso y labradio e inculto dividida por erio de Basbarrento, en Mántaras, que mide unas 79 áreas. Tasada en 1.873 pesetas.

14. Otra a prado seco llamado Colado, en Tapia, de 29 áreas 69 centiáreas. Vale 593 pesetas.

15. El derecho de cobrar cada año por foro de Valentín López, de Mántaras, dos medidas de trigo. Vale 143,21 pesetas.

Asciende el total de la tasación a siete mil ciento dos pesetas cincuenta y siete céntimos por cuya cantidad sa'en a subasta los expresados bienes que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiseis de Febrero próximo a las once; advirtiéndose que para tomar parte en aquella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, que no se supe previamente la falta de títulos de propiedad, y que los gastos de la escritura de venia serán de cuenta del rematante.

Dado en Castropol, a dieciseis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Díaz Canel.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 106

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. D. José de Llano García, Juez accidental Letrado de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos entre partes de una como demandante D. Manuel Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Regla de Perandones; arrabal de la Arenosa, representado en turno de oficio por el Procurador D. Manuel Florez de Uria y Sattar, y defendido por el Letrado D. José Rodríguez Claret y de otra el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales de este distrito Hipotecario, como Delegado del Abogado del Estado, sin que compareciese el demandado D. Marcelino Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo pueblo, para litigar sobre división de bienes de la herencia de D. Joaquín Rodríguez, vecino que fué del repetido Regla de Perandones; y

#### Fallo:

Que debo declarar y declarar porbre en sentido legal a D. Manuel Martínez Rodríguez, para litigar con su convecino D. Marcelino Alvarez Rodríguez, sobre división de los bienes de la herencia de D. Joaquín Ro-

dríguez, vecino que fué de Regla de Perandones, sus incidencias, recursos y consecuencias y con derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la Ley adjetiva.

Así por esta mi sentencia que será notificada al referido demandado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si en término de una Audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Llano.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid para que sirva de notificación al demandado D. Marcelino Alvarez Rodríguez, expido el presente que firmo, rubrico y sello, en Cangas del Narcea, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Zaragoza.

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental, Letrado, de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos acumulados de juicio universal de abintestato y testamento de los cónyuges doña Antonia Alvarez Rodríguez y don Ramón Busto Fernández, respectivamente, vecinos que fueron de Pradias, promovido por el Procurador don Luis de Llano García, en nombre de don Alfredo Busto Alvarez, de la misma vecindad, se cita y llama a los interesados ausentes en ignorado paradero doña Adelina, don Emilio y doña Ramona Busto Alvarez, vecinos que fueron del mencionado Pradias, o quienes representen sus derechos ya por herencia, ya por transmisión o ya por cualquier contrato o acto jurídico, para que en el término de quince días, comparezcan por si o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado a usar de su derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se seguirá el procedimiento adelante sin más citarles ni emplazarlos.

Cangas del Narcea, a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 152

#### DE PRAVIA

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de ayer acordó admitir la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que promovió el Procurador don Rafael Flórez Valle, en nombre de doña María Gonzalez Villazón, casada con don José Asso Gordiola, vecinos de la Habana (Isla de Cuba) contra los herederos de los cónyuges don Fernando Fernández Menendez y doña Generosa Rodríguez Menendez y el señor Representante del Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural en favor de la actora; mandado conferirles traslado con emplazamiento para que dentro de

nueve días improrrogables, comparezcan en la misma, personándose en forma.

En su consecuencia, por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la expresada demanda a los demandados, herederos de los esposos don Fernando Fernández Menendez y doña Generosa Rodríguez Menendez, los cuales

#### Sociedad Anónima de Electricidad LA BELMONTINA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre del año último, se insertan las tarifas legalizadas, actualmente en vigor, con la advertencia de haber implantado por vía de ensayo tarifas más reducidas al amparo de la Real orden de 22 de enero de 1931.

#### FUERZA MOTRIZ

#### Tarifa a base fija

	10 horas	23 horas
	Pesetas	Pesetas
Hasta 5 caballos, el caballo mes.	30	40
Más de 5 hasta 10, el caballo mes.	28	38
Más de 10 hasta 25, el caballo mes.	26	36
Más de 25 hasta 50, el caballo mes.	24	34
Más de 50 hasta 75, el caballo mes.	22	32
Más de 75 hasta 100, el caballo mes.	20	30

#### POTENCIAS MAYORES PRECIOS CONVENCIONALES

#### Tarifa a contador

#### Mínimo mensual

Kilovatio-hora	10 horas	23 horas	
Menos de 1/2 caballo.	25	0,45	0,55
Más de 1 kilovatio y menos de 2.	100	0,45	0,55
Más de 2 kilovatios y menos de 3.	150	0,40	0,50
Más de 3 kilovatios y menos de 5.	200	0,40	0,50
Más de 5 kilovatios y menos de 10.	300	0,35	0,45
Más de 10 kilovatios y menos de 20.	500	0,33	0,43
Más de 20 kilovatios y menos de 30.	800	0,32	0,42
Más de 30 kilovatios y menos de 40.	1.000	0,30	0,40
Más de 40 kilovatios y menos de 50.	1.500	0,28	0,38
Más de 50 kilovatios y menos de 60.	2.000	0,25	0,35
Más de 60 kilovatios y menos de 80.	3.000	0,22	0,32
Más de 80 kvs. y menos de 100.	5.000	0,20	0,30

#### Factor de corrección

El factor de potencia de las instalaciones no podrá ser inferior a 0,82.

En el caso de no cumplirse esta condición, la Compañía aplicará a las facturas de consumo el factor de corrección que se indica.

Factor de potencia	Factor de corrección
0,82	1,00
0,80	1,05
0,75	1,15
0,70	1,20
0,65	1,29
0,60	1,40
0,55	1,50
0,50	1,68
0,45	1,86

Oviedo, 20 de enero de 1934.—El Director Facultativo, José Sors.

se desconoce quienes sean y se ignora su domicilio, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pravia, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario P. S., Agustín Fernández. R. al núm. 70

#### ALUMBRADO

#### Tarifa por contador

Valor del primer grupo mensual de 55 hectovatios o de una fracción cualquiera: cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

Precio del hectovatio en exceso sobre 55, 0,105.

#### Tarifa a base fija

Lámpara de 5 b. c., o 10 f. m., al mes, 2,30.

Lámpara de 10 b. c., o 16 f. m., al mes, 3,45.

Lámpara de 16 b. c., o 25 f. m., al mes, 4,60.

No se admiten conmutaciones.

#### DROGUERIAS E INDUSTRIAS REUNIDAS S. A.

Para complementar lo que disponen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el 30 de enero actual, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social, Argüelles, 31, y caso de no estar representado el suficiente número de accionistas, se celebrará en segunda convocatoria el 19 de febrero próximo.

Se previene a los accionistas que a tenor de lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos, será necesario el depósito previo de veinte acciones en la Caja social.

Oviedo, 23 de enero de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Botas Rodríguez.

Escuela Tip. de la Residencia provincial